

emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Arceniega (Alava).
Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Arceniega y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

14483 ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza Media no Estatal «Seminario Santo Domingo Savio», de Ibiza (Baleares), para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior en Ciencias y Letras durante el curso académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Teodoro Ubeda Gramage, Obispo, Administrador Apostólico Sede Plena de la Diócesis de Ibiza, en calidad de titular del Centro de Enseñanza no Estatal «Seminario Santo Domingo Savio», sito en Ibiza (Baleares), calle Juan Ramón, 2, en solicitud de autorización del mismo en la categoría de Reconocido Superior de Bachillerato en Ciencias y Letras para el curso escolar 1974-75;

Resultando que dicho Centro fué Reconocido de Grado Elemental por Decreto 1779/1970, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio);

Resultando que los informes que obran en el precitado expediente, son favorables a lo solicitado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que el Centro cumple con las disposiciones en cuanto a instalaciones y laboratorios;

Considerando que en el expediente consta la plantilla de profesorado exigida en el apartado c) de la norma tercera de la susodicha Orden ministerial de 1 de abril de 1974.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

Primero.—Conceder autorización provisional para el curso académico 1974-75 al Centro de Enseñanza Media no Estatal «Seminario Santo Domingo Savio», sito en Ibiza (Baleares), calle Juan Ramón, 2, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior en Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza «Santa María».

Segundo.—Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro, de solicitar en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de acuerdo con la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su Anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—P. D., El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

14484 ORDEN de 2 de junio de 1975 por la que se acuerda autorizar el cese de las actividades docentes del Centro «Fundación Duque de Lerma», sito en Toledo

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por Sor Angeles Infante Barrera, Directora técnica del Centro «Fundación Duque de Lerma», sito en Toledo, Hospital Tavera, en solicitud de autorización para cesar en las actividades docentes en Bachillerato Superior;

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Superior, por Decreto 1224/1969, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24);

Resultando que el referido expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Toledo, la cual eleva propuesta favorable respecto a la petición

de clausura solicitada, y que por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y el Sindicato Provincial de Enseñanza se han emitido informes en igual sentido, en atención a las razones alegadas por el interesado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto de 21 de julio de 1955 «Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Considerando que se han cumplido todos los trámites exigidos en las disposiciones anteriormente citadas, y que no se ocasiona perjuicio alguno al alumnado, al quedar asegurada su continuidad académica,

Este Ministerio, de conformidad con los informes expuestos y las circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no Estatal «Fundación Duque de Lerma» de Grado Superior, sito en Toledo, Hospital Tavera, considerándole decaído en su clasificación académica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

14485 ORDEN de 2 de junio de 1975 por la que se aprueba el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en solicitud de modificación del sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, y teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, que se someterá a las siguientes normas:

1. Las pruebas para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia podrán realizarse con arreglo a las dos modalidades que se describen seguidamente, quedando facultados los alumnos para elegir una u otra:

1.1. Primera modalidad: *Realización de una Tesina.*

La colación del grado de Licenciado por el procedimiento de Tesina deberá solicitarse en la Secretaría de la Facultad en instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano con indicación del tema de la Tesina, el conforme del Director de la misma y el visto bueno del titular de la cátedra o Director del Departamento en que se deba realizar.

Previamente, el alumno aspirante deberá dirigirse al titular de la cátedra o Director del Departamento o Instituto de Investigación en que pretenda realizarla, los cuales podrán dirigirla por sí o encomendar la dirección a cualquier Doctor adscrito a la cátedra o Departamento.

Previo informe circunstanciado del Director de un Departamento de la Facultad, presentado al ilustrísimo señor Decano y con la autorización expresa de éste, las Tesinas podrán ser realizadas en Departamentos de otras Facultades universitarias u otros Centros, siempre que sean dirigidas por un Doctor. En estas Tesinas actuará como Ponente el Director del Departamento que presentó el informe previo.

Una vez terminado el trabajo, el alumno presentará una Memoria con un informe del Director de la misma y el visto bueno del Jefe del Departamento correspondiente.

La presentación de la Tesina se verificará en cualquier momento durante el periodo lectivo, debiendo entregar cinco ejemplares en la Secretaría de la Facultad.

El Tribunal que haya de calificar la Tesina estará formado por tres Profesores numerarios. Formará parte del Tribunal el Director de la Tesina o el Ponente en su caso.

1.2. Segunda modalidad: *Examen.*

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. El Tribunal estará formado por cinco Profesores numerarios de la Facultad que, a ser posible, deberán pertenecer a diferentes Departamentos de la respectiva Sección.

a) La base del ejercicio teórico será un temario propuesto por los Jefes de Departamento de la Sección correspondiente y que deberá obrar en la Secretaría de la Facultad antes del día 15 de octubre de cada curso. Dicho temario versará sobre materias contenidas en los programas oficiales de asignaturas cursadas en la licenciatura.

Este ejercicio consistirá en la explicación (oral o escrita) de un tema, escogido por el Tribunal de entre tres sacados a suerte por el alumno entre los del temario indicado.

La exposición se realizará por el alumno en el plazo de tiempo que determine el Tribunal, pudiendo confeccionar previa-